

AUTO No. 00000505 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO
– ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2981 de 2013, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental al manejo de los residuos sólidos en el Municipio de Malambo - Atlántico., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000188 del 30 de Marzo de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Municipio de Malambo cuenta con el servicio de aseo de la empresa Interaseo S.A. E.S.P., y otros terceros independientes.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION

Análisis por parte de la CRA:

El Auto No. 000119 de 2014, resuelve:

Requerir al municipio de Malambo, representado legalmente por el Alcalde municipal Dr. Víctor Escorcía o quien haga sus veces, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Artículo primero.

El Municipio de Malambo, debe de manera inmediata realizar la erradicación de los siguientes botaderos ubicados en su jurisdicción enviar a la CRA la información correspondiente de las actividades adelantadas, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- Botadero Frente al muro de Tecnipan, camino se observa lleno de residuos (N10° 51"53.30)(W74°46"24.81') (se contabilizaron 2 puntos críticos en esta área).
- Botadero detrás de la empresa Acondesa, camino se observa lleno de residuos (N10° 51"20.9)(W74°46"57')
- Botadero Colegio Candelaria ubicado en la calle 10 N° 6-01, se está generando el botadero al colegio (N10° 52"11.31)(W74°46"35.66')
- Botadero Centro de Desarrollo Infantil, presencia de basura y maleza (N10 51"45.23)(W74°46"53.49')
- Botadero Barrio Villa Rica, presencia de residuos y quemas en lote abierto (N10 51"33.33)(W74°46"56.80')
- Botadero puente 5X10, residuos acumulados en la parte baja del puente y a los lados del mismo (N10 50"38.37)(W74°46"57.87')
- Botadero Morrito, grandes cantidades de residuos dispuestos, presencia de quema (N10 51"43.30)(W74°46"14.39')
- Botadero Bella Vista, residuos y quemas cercanas al colegio (N10 50"56.46)(W74°46"53.44')
- Botadero Pasito, residuos dispuestos y quemas (N10 51"29.33)(W74°46"15.14')

Artículo segundo.

El municipio de Malambo debe informar a esta Corporación de las actividades adelantadas a fin de prestar de manera eficiente el servicio de aseo al municipio de Malambo. Dicha información deberá ser enviada de manera inmediata a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Mediante Radicado No. 8124 del 10 de Septiembre de 2014, el Dr. Jhonny Pérez Martínez jefe de la oficina Asesora Jurídica del municipio de Malambo, Atlántico, presenta respuesta al Auto No. 000119 de 2014, sin embargo para el análisis de la solicitud, se procede a revisar las evidencias y la información allegada, a fin de emitir un pronunciamiento técnico que sirva de fundamento para adoptar una decisión. Argumentando lo siguiente:

AUTO No. 00000505 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO
– ATLANTICO”.**

En atención a auto de la referencia “Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Malambo” a continuación paso a rendir informe de las actividades adelantadas para la erradicación de las Basuras a cielo abierto objeto del auto:

El área de Medio Ambiente y la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal adelanta gestione ante el Batallón VERGARA Y VELAZCO y la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P., para el préstamo de la Maquinaria a su cargo con el fin de adelantar múltiples intervenciones en diferentes puntos críticos del municipio entre estos los diferentes Basureros a cielo Abierto, fue así como el pasado 21 de Enero se realizo reunión con representantes del Batallón y varios representantes de las J.A.C. a fin de establecer los puntos a ser intervenidos (adjunto copia lista de asistencia y puntos a intervenir). Luego de diferentes traspies, desde el pasado 20 de Mayo se dio inicio a las diferentes intervenciones con maquinaria y personal del Batallón VERGARA Y VELAZCO, a continuación se enuncia lo intervenido.

- 1. Basurero frente Muro de Tecnipan: en visita realizada se pudo establecer que bajo nuestra óptica el lugar no se debe considerar Basurero a cielo abierto solo representa un nuevo foco, la Empresa Interaseo frecuentemente realiza limpieza manuales al lugar, de igual forma se le ha solicitado a la Policía Nacional ejercer mayor control y vigilancia en el área y la imposición del comparendo ambiental, implementando en el Municipio desde el mes de Diciembre anterior.*
- 2. Botadero detrás de la empresa Acondesa: se encuentra ubicada en el Barrio el Paraíso y no detrás de la empresa Acondesa como lo citado el auto, en las próximas semanas será intervenido, igualmente se solicita a la empresa Interaseo su erradicación. (...).*

LA CRA al respecto responde:

En la fecha en la cual se realizo la visita técnica (03-12-2013), con la cual se emitió el concepto técnico No. 00046 del 03 de Febrero de 2014, que soporta el Auto 000119 de 2014. La Alcaldía de Malambo no había presentado ante la CRA, las gestiones concernientes a la erradicación de los puntos críticos de acumulación de residuos identificados.

Mediante Radicado No. 001631 del 25 de Febrero de 2014. La Alcaldía de Malambo, Informa sobre proyecto “Mantener un programa de erradicación de botadero a cielo abierto en Barranquilla y su área Metropolitana”, adjunta copias de oficios de requerimiento de limpieza y cerramiento de lotes, remitidos a dueños de lotes amontados.

A través de Radicado No. 8124 del 10 de Septiembre de 2014. La Alcaldía de Malambo, presenta respuesta Auto No. 000119 de 2014 y las intervenciones realizadas.

En visita técnica posterior efectuada al municipio de malambo, el día 04-08-2014, se encontró que el municipio de Malambo, venia adelantando labores de erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos (botaderos a cielo abierto). En el respectivo informe se presenta el siguiente cuadro con el estado de los puntos especificando las características encontradas en esa fecha:

Tabla 1. Punto críticos (botaderos a cielo abierto) en le municipio de Malambo, Atlántico.
Visita efectuada 04-08-2014

AEC: Aeropuerto Ernesto Cortissoz Distancia al aeropuerto en Km.

Nº	NOMBRE	COORDENADAS	DIERRECCION	DISTAN CIA AL AEC	ESTADO
1	Mesolandia	10°53'8.24"N 74°46'0.92"O	Carrera 39 Calle 6	1,88	Activo
2	Camino Caracolí 1	10°51'51.22"N 74°46'30.01"O	Via Caracoli	2,19	Erradicado
3	Camino Caracolí 2	10°51'51.22"N 74°46'30.01"O	Via Caracoli	2,19	Erradicado
4	Ciudad Caribe	10°51'47.01"N 74°46'42.08"O	Via Caracoli	2,61	Erradicado
5	Villa Concord	10°51'47.01"N 74°46'36.03"O	Calle 21ªA con Carrera 18	2,2	Activo
6	Detrás del Matadero 1	10°51'11.90"N 74°46'51.41"O	Carrera 3 Calle 10ª	4,04	Erradicado
7	Detrás del Matadero 2	10°51'11.90"N 74°46'51.41"O	Carrera 4B Calle 10°	4,33	Erradicado
8	Lote antena y cancha 5x 10	10°50'57.30"N 74°46'51.41"O	Carrera 2° Sur Calle 10	4,49	Erradicado
9	Detrás de la Pollera	10°51'32.69"N 74°46'60.00"O	Barrio el paraíso	3,23	Activo
10	Detrás del Humedal	10°51'20.50"N 74°46'2.41"O	Barrio la Magdalena	3,99	Presencia de Residuos (Erradicado 2013)
11	Villa esperanza	10°50'40.97"N 74°46'49.47"O	Calle 10 Carrera 6	5	Erradicado. Residuos dispuestos

AUTO No. 00000505 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO
– ATLANTICO”.**

12	Villa Berta	10°50'44.74"N 74°47'5.67"O	Camino Villa Berta – Trocha hacia la Bonga	5,03	Activo Activo
13	San Sebastián		Trocha Villa Conchita	ND	Activo
14	Detrás del Nevada Trasalanco	10°52'13.51"N 74°46'52.67"O	Carrera 25ª. Loma del diablo	2	Activo (escombros)
15	Cancha la magdalena	10°52'11.54"N 74°46'33.81"O	Calle 16B carrera 26A	1,78	Residuos dispersos
16	CDI Villa Linda	10°51'43.84"N 74°46'54.24"O	Carrera 11 Diagonal 18	2,38	Residuos dispersos
17	La Milagrosa 1	10°51'7.24"N 10°51'7.24"N	Calle 16 carrera 1	3,9	Activo
18	La Milagrosa 2	10°51'0.97"N 74°47'32.66"O	Carrera 5B calle 19	4,3	Erradicado parcialmente.

CONCLUSIONES

Acorde a los Radicados No. 001631 del 25 de Febrero de 2014; No. 8124 del 10 de Septiembre de 2014 y la visita técnica posterior al acto administrativo (Auto No. 000119de 2014), efectuada al municipio de Malambo, el día 04-08-2014, se evidencia las actividades adelantadas por parte del municipio, en cuanto a la erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos y acciones ejecutadas (solicitud de limpieza y cerramiento a lotes a los propietarios, sensibilizaciones a la comunidad, implementación de comparendo ambiental) para mantener limpios dichos puntos. Sin embargo en la visita de inspección técnica del día 04-05-2014, también se evidenció que aún se ubican botaderos a cielo abierto.

Lo anterior demuestra que el Municipio de Malambo, ha efectuado acciones tendientes a disminuir la problemática de puntos críticos de acumulación de residuos. Tomando como fecha de referencia el día 04-08-2014, en el cual se realizó visita de inspección, el municipio de Malambo había erradicado más del 42% de los puntos críticos de acumulación de residuos identificados (botadero a cielo abierto). Sin embargo la existencia de tales puntos, demuestra que el Municipio de Malambo debe continuar coordinado con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de actividades de limpieza en todos los puntos críticos identificados, como lo establece el Artículo 46 del Decreto 2981 de 2013.

El Municipio de Malambo, NO ha dado total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 000119 del 25 de Marzo de 2014 (Notificado el 15 de Abril de 2014), toda vez que aún se encuentra activos puntos críticos de acumulación de residuos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos»,

AUTO No. 00000505 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO
– ATLANTICO”.**

como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 5 del Decreto 2981 de 2013. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que el Artículo 6 del Decreto 2981 de 2013. RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.

Que el Artículo 8 del Decreto 2981 de 2013. COBERTURA. Los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos.

Que el Artículo 46 del Decreto 2981 de 2013. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir al municipio de Malambo - Atlántico., ubicada en la Calle 11 Con Carrera 15 Esq. Palacio Municipal, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Malambo, con Nit 890.114.335-1., representado legalmente por el alcalde municipal Dr. Víctor Manuel Escorcía Rodríguez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a la siguiente obligación:

- a) Coordinar con los prestadores del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de actividades de limpieza en todos los puntos críticos (botaderos a cielo abierto), como lo establece el Artículo 46 del Decreto 2981 de 2013.
- b) Realizar las acciones necesarias para mantener limpios dichos puntos y enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. evidencias de las actividades.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000188 del 30 de marzo de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

49
5

AUTO No. 00000505 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO
- ATLANTICO”.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

05 A60. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0810-028
C.T. No. 000188 del 30 de Marzo de 2015
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario